DE: JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General

PARA: JOSERTH JOSE GOMEZ CONTRERAS
Presidente

En atención a las funciones propias de mi cargo, le manifiesto que existe la necesidad de contratar una persona natural que coadyuve con el registro fílmico y fotográfico de la gestión adelantada por la Corporación en periodos de sesiones, por tal motivo, de manera respetuosa le solicito, si así usted aprueba, ordenar a quien corresponda iniciar el trámite contractual a fin de satisfacer la necesidad descrita a continuación:

EXPLICACION Y JUSTIFICACION

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que en armonía con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar contratos la búsqueda de mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y la efectividad del goce de los derechos e intereses de los administrados que son el fundamento del accionar de la administración pública.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a realizar los estudios y documentos previos que son el soporte del contrato a suscribir.

En consecuencia, el Concejo Municipal de Valledupar, requiere contar con los servicios de una persona natural con idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato y actividades que se ejecutarán para fortalecer el normal desarrollo de las funciones misionales que le compete desarrollar a la Corporación, teniendo en cuenta, que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Concejo Municipal de Valledupar.

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

Dentro de la planta de personal del Honorable Concejo Municipal de Valledupar, no se cuenta con personal suficiente para el manejo y atención del archivo, conforme a los lineamientos de la ley 594 de 2000. Luego de suprimido este cargo con la reestructuración del año 2002, quedamos con enormes deficiencias de personal para la atención de las necesidades en la gestión Periodística que adelanta la Corporación.

Si bien es cierto, el Concejo Municipal de Valledupar, celebra contrato de prestación de servicios profesionales de dos periodistas, aún existe la necesidad, de contratar un camarógrafo que apoye la Gestión Periodística, con la finalidad de registrar fílmicamente la gestión de la corporación para su posterior publicación.

Por lo tanto, le manifiesto esta necesidad detallando los siguientes aspectos, con el fin de adelantar los trámites necesarios, en el evento en que usted así lo considere:

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO DE UN CAMAROGRAFO PARA ACOMPAÑAR LA DIFUSION DE LA GESTION PERIODISTICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR.

Lo anterior, deberá ajustarse a sus consideraciones y/o evaluación de la presente necesidad.

ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente Contratación se pretende contar con el personal idóneo para actualizar los instrumentos con los que cuenta la Corporación, en aras cumplir con las normas que rigen la materia.

Para lograr lo expuesto, el potencial contratista deberá ejecutar las siguientes actividades:

a) Tener disponibilidad para grabación con una cámara de video y sonido que permita registrar imágenes con alta calidad. **b)** Realizar los desplazamientos dentro del municipio y corregimientos requeridos, con sus propios medios económicos en las fechas establecidas para cada evento señalado por el Concejo Municipal de Valledupar. **c)** realizar toma fotográfica en todas las sesiones del Concejo Municipal de Valledupar. **d)** realizar videos solicitados por la mesa directiva, en las sesiones de debate de control político. **e)** Asumir los costos que se generan para la realización de la producción, sin comprometer en nombre del Concejo Municipal de Valledupar **f)** Mencionar conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de las partes intervinientes, cuando sea el caso. **g)** Realizar la producción en formato y entregar al supervisor de este contrato copias requeridas, teniendo en cuenta que la producción es propiedad exclusiva del Concejo Municipal de Valledupar, por lo cual no puede divulgar dicha producción con ninguna persona o entidad y por ningún motivo**h)** Elaborar las fichas técnicas con el fin de contar con un inventario especifico de todas las características de las producciones realizadas**. i)** Presentar un informe mensualmente sobre la ejecución de sus obligaciones contractuales, relacionando las actividades desarrolladas durante el periodo a facturar. **j)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **k)** Ejercer sus funciones teniendo en cuenta los principios de la ética, los valores morales y

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

responsabilidades en sus actos. **l)** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **m)** Reportar, de manera inmediata al Supervisor del Contrato u Ordenador del Gasto, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **o)** Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en los porcentajes de Ley para este tipo de contrato.

VALOR

Se considera que el valor para cubrir esta necesidad sería por DIEZ MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($10.200.000), previa autorización del ordenador del gasto y en consideración al estudio previo del proceso.

FORMA DE PAGO

El Concejo Municipal de Valledupar, pagará el valor del contrato en SEIS (6) cuotas, mes vencido, por valor de UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS ($1.700.000), una vez prestado los servicios contratados, previa certificación de cumplimiento por parte de supervisor del contrato y el pago de los aportes de seguridad social de ley, previamente revisado por el Tesorero de la Corporación.

PLAZO

Referente a este aspecto, es necesario tener en cuenta los lineamientos establecidos mediante Circular Conjunta No. 01 del 2023, emitida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, la cual establece en su ítem No. 5 y 6, lo siguiente:

> "5. En concordancia con lo establecido en el numeral anterior, para la vigencia 2023, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentren justificados en las razones antes explicadas, en principio, por plazos que no superen los cuatro (4) meses señalados en el numeral 3 de la circular conjunta 100-005-2022. ...
> 6. De manera excepcional, las Entidades Estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos con plazos mayores al antes indicado, bajo las siguientes condiciones:
> 6.1. Considerando que la ley 80 de 1993, en su Artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que *"se celebrarán por el término estrictamente indispensable"*, en aquellos casos en los que exista necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro (4) meses deberán expresarse de forma expresa y Clara las razones por las cuales se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de creación de un empleo de la planta de personal de la planta temporal. ..."

En atención, al lineamiento en mención, se deja constancia que la prestación de servicios a suscribir requiere de una persona natural con experiencia en publicidad, perfil exigido y función específica que no se encuentra asignada a cargo existente en planta de personal.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, es pertinente indicar que el contrato deberá ser pactado con un plazo superior a los cuatro (4) meses de ejecución, es decir, por SEIS (6) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, por cuanto es necesario contar con estos servicios durante la celebración de sesiones ordinarias celebradas por los corporados proyectada para esta vigencia (mes de marzo, abril, junio, julio, octubre y noviembre), conforme al cronograma contractual establecido en plan de adquisiciones proyectado y cargado en la plataforma de contratación estatal SECOP II.

Por último, se debe tener en cuenta que la contratación que adelanta la Corporación, está sujeta a la disponibilidad presupuestal programada en cada anualidad, con base en el monto de las transferencias aprobadas en el acuerdo anual de presupuesto para el Concejo Municipal de Valledupar, sin embargo de conformidad con la Ley 617 de 2000, el presupuesto de estas corporaciones públicas, está compuesta por los honorarios de las sesiones de los concejales, más un 1.5% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), el monto definitivo a transferir puede ser variable dependiendo del comportamiento del recaudo de las rentas endógenas del Municipio, en la presente vigencia fiscal, situación que es desfavorable para considerar la creación de un cargo en la planta temporal, con la asignación salarial de esta prestación de servicio más todas las prestaciones legales, por cuanto, implicaría sobrecosto en la nómina de la Corporación, que podría sobrepasar los límites presupuestales a los que nos encontramos sujetos.

RIESGOS

Los establecidos en el estudio previo del proceso contractual.

DISPONIBILIDAD

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar

Para efecto y trámite contractual del presente contrato es necesario expedir certificado de disponibilidad presupuestal, bajo su dirección.

Atentamente,

Jose Luis Sierra M.
SECRETARIO GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
FIRMA

JOSE LUIS SIERRA MENDOZA
Secretario General

Carrera 5 No. 15 - 69 Palacio Municipal Valledupar - Cesar Tels: 5841801 - 5809758 Fax: 5841804
www.concejodevalledupar.gov.co — E-mail: concejodevalledupar@gmail.com
Twitter: @ConcejoValledupar